

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or reference code.

Modificación al CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.24/21, por ampliación, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización S.A de C.V., representada por el C. José Luis Hernández Gudiño, en su calidad de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR, y cuando actúen de manera conjunta como "Las partes", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de abril del 2021, las partes celebraron el Contrato No. CON/RM/ADJ/IP.24/21, en adelante, "El Contrato", para el suministro de material de papelería, a partir del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 38 Fracción III y artículo 57 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un presupuesto mínimo de \$29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Y un máximo susceptible de ser ejercidos por la cantidad de \$74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere ampliar la vigencia de "El Contrato", para el suministro de material de papelería, por lo cual, se celebra la presente modificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la requisición No. 528, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia del "El Contrato".
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "El Contrato", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
5. Que celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra la Póliza No. 1937, dando fe la Lic. María Rebeca Cruz Busto, Corredor Público No.7, en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de fecha del 04 de junio del 2020.
2. El C. José Luis Hernández Gudiño en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Póliza No. 1937, dando fe la Lic. María Rebeca Cruz Busto, Corredor Público No.7, en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de fecha del 04 de junio del 2020 y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. de identificación [redacted].
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y que bajo

palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN
"LA UNIVERSIDAD" Contrata "EL PROVEEDOR" para el suministro de material de papelería, por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Dicha papelería se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/ADJ/IP.24.1/21, el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.
"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición, motivo de la presente modificación a "El Contrato", la cantidad mínima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que la presente modificación a "El Contrato", se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los materiales no cambiará durante la vigencia de la presente modificación, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con esta modificación.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.
El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes [redacted] NO. Cuenta: [redacted] con cuenta clave: [redacted]

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega el material una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645 en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.
Para la presente modificación a "El Contrato", no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.
Para la presente modificación a "El Contrato", se manejará una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the logo of Universidad Tecnológica de Tulancingo and the name Lic. Alejandra Pérez.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente modificación a "El Contrato", "EL PROVEEDOR", otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un momento que será igual al 10% del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este Contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR", otorgará una carta garantía, la cual deberá ser firmada en papel membretado, debidamente sellada con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD", cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega de este":

NOVENA. EFECTOS JURÍDICOS

La presente modificación a "El Contrato" comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de enero del 2022.

DECIMA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

Ambas partes aceptan que, con excepción de las declaraciones y/o cláusulas que expresamente se estipulan en este Contrato modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en "El Contrato".

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

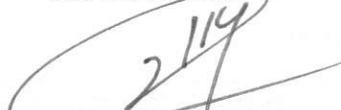
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de esta modificación a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de la presente modificación a "El Contrato" a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido de la presente modificación a "El Contrato", lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 07 de diciembre del 2021.

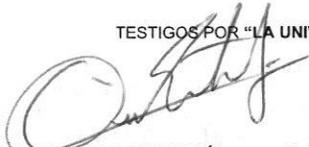
POR "LA UNIVERSIDAD"

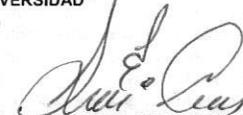

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Revisión de Instrumento Jurídico
06/12/2021


Lic. Alejandra Pérez Roque
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque